

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 27 de Agosto de 2014

D.I. Luis Enrique Reynoso Vilches
Director General del Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE)
López Cotilla No.1505 Piso 4
Colonia Americana

En relación con nuestros oficios DGP/0656/2014 de fecha 07 de Marzo de 2014 con el cual se dio inicio a la auditoria al Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE) a su digno cargo por el ejercicio del 1 Septiembre al 31 de Diciembre de 2012 y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron **19 (Diez y nueve)** observaciones las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
Contabilidad Gubernamental.	Página 1 de 19
Junta de Gobierno	Página 2 a la 6 de 19
Normatividad	Página 7 de 19
Fondo fijo de Caja.	Página 8 a la 12 de 19
Banco	Página 13 a 15 de 19
Activo fijo.	Página 16 de 19
Acreedores diversos.	Página 17 de 19
Gastos.	Página 18 de 19
Personal	Página 19 de 19

Asimismo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, en la inteligencia de que las observaciones que no se puedan aclarar o solventar, se procederá a la aplicación de la corrección y por consecuencia, sanción disciplinaria correspondiente, por las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, derivadas de las irregularidades detectadas.

Lo anterior atendiendo a las atribuciones que le son conferidas a Usted, en los artículos 3°, 72 y demás relativos y aplicables en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de cuyas acciones deberá informar a este Órgano Estatal de Control del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso se hayan instaurado desde su inicio hasta su conclusión

En el caso de que el o los Probables Responsables sean ex servidores públicos, por conducto del Organismo y en coordinación con esta dependencia, deberá notificarse personalmente el pliego de observaciones que les corresponda, dándole la oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares que le ha hecho este Órgano Estatal de Control.

En este orden de ideas, **le ratifico que el acto de notificación**, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo **estrictamente y se deberá informar a este órgano de control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección."

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.
Contralor del Estado

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales.

GMP/ANM/ONP/RBAM

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingan y año de Octavio Paz"



CONTRALORIA DEL ESTADO

RECIBIDO
17 SEP 2014

DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

CONSEJO ESTATAL DE PROMOCION ECONOMICA
RECIBIDO
04 SET. 2014
HORA 11:20
FOLIO

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

01 SET. 2014

DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES



Contraloría del Estado

Guadalajara, Jal. 27 de Agosto de 2014

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE)

Rubro Auditado. Normatividad, Presupuesto, Consejo Directivo, Contabilidad Gubernamental, Cuentas por Cobrar, Activo fijo, Egresos, Proyectos, Entrega Recepción.

Periodos Revisados. 1 de Septiembre al 31 de diciembre de 2012 y del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013

I. ANTECEDENTES

Fundamentos legales artículos 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción IV, 4°, 6° fracciones XIV, XXI y XXII; 23 fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado

II.1. PERÍODO

La revisión se efectuó a los rubros de: Normatividad, Presupuesto, Consejo Directivo, Contabilidad Gubernamental, Cuentas por Cobrar, Activo fijo, Egresos, Proyectos, Entrega Recepción del Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE) mediante pruebas aleatorias del 1 de Septiembre 2012 al 31 de Diciembre de 2012 y del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

La revisión se realizó de acuerdo con las "Normas Generales de Auditoría Pública" y consecuentemente incluyó las pruebas sobre la documentación y necesarios en vista de las circunstancias; sobre la base de pruebas selectivas cuando se consideró conveniente y se sujetó a los siguientes rubros.

- Normatividad,
- Presupuesto,
- Consejo Directivo,
- Contabilidad Gubernamental,
- Cuentas por Cobrar,
- Activo fijo, Egresos,
- Proyectos,
- Entrega Recepción.

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados: Estudio general, Análisis de Saldos y Movimientos, inspección y cálculo.

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.



III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose las siguientes observaciones consideradas más relevantes:

1.1.- De la Contabilidad Gubernamental.

El Consejo no ha iniciado el proceso del registro contable de sus operaciones bajo los conceptos que marca la Ley de Contabilidad Gubernamental ya que hasta la fecha de término de la auditoria incluso no ha adquirido el programa específico para este fin.

A estas fechas deberían tener establecidos los criterios para facilitar el registro de:

- 1.- Activo, Pasivo, Hacienda Pública,
- 2.- Ingresos y otros beneficios,
- 3.- Gastos, y otras pérdidas
- 4.- Cuentas de cierre contable
- 5.- Cuentas de orden contable
- 6.- Cuentas de orden presupuestaria
- 7.- Cuentas de cierre presupuestarias

Ni han elaborado:

- 8.- Clasificadores presupuestarios armonizados (clasificadores por rubros de ingresos y cuentas de resultados acreedoras y Clasificadores presupuestales del Gasto y cuentas de resultados deudoras)
- 9.- Momentos contables de los ingresos y de los gastos
- 10.- Libros principales y registros auxiliares

Manual de contabilidad que incluya:

- 11.- Matriz de conversión
- 12.- Plan de cuentas (lista de cuentas)
- 13.- Instructivo de cuentas
- 14.- Guías contabilizadoras
- 15.- Normas contables generales

Incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 1,2,17,19 y 46 así como 4º Transitorio y al Reglamento Interior del Consejo Estatal de Promoción Económica Artículo 17 de la Dirección Administrativa fracción III.- Llevar la contabilidad del consejo de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Así como a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Artículo 6.- que a la letra dice:

La Contabilidad Gubernamental comprende la captación y registro de todas las operaciones de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, así como las asignaciones y ejercicios correspondientes a los programas y partidas del Presupuesto del Gobierno del Estado, que realicen las Dependencias y Entidades sujetas a esta Ley, la Contabilidad Gubernamental tendrá las siguientes finalidades:

- I. La elaboración de la cuenta pública para su presentación al Congreso del Estado y la sustentación de la información que requieran los Órganos de Control Gubernamental sobre el destino y manejo del Gasto Público; y
- II. Proporcionar información para la evaluación de los programas autorizados, así como para la planeación y programación futura.

Efecto:

1.1.-Estados Financieros no confiables. Incumplimiento a los artículos 1, 2, 17, 19 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como al 4º transitorio de la misma, así como al Reglamento Interior del Consejo Estatal de Promoción Económica artículo 17 fracción III , a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, artículo 6 y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Art. 61 fracción I

2.1.- Derivado de la revisión a los seguimientos de los Acuerdos de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica, se detecta que el Director General del Consejo Estatal de Promoción Económica y Secretario Técnico de la propia Junta el D.I. Luis Enrique Reynoso Vilches no ha iniciado las acciones del acuerdo 05-09/2013 de la novena sesión ordinaria de fecha 27 de Noviembre 2013 en el que se notifica la CANCELACIÓN según folio del proyecto 20121230 e instruye inicie las acciones legales para la recuperación o reintegración total del recurso otorgado a la empresa Empacadora y Procesadora de la Costa, S.A. de C.V. por \$1,837,461.23 (un millón ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y un pesos 23/100 m.n.) así como los rendimientos financieros generados hasta la fecha en que se realice el depósito correspondiente, estos provenientes del programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA).

- Atribución contemplada en la Ley para el desarrollo económico del Estado de Jalisco, artículo 29 fracción IX.- Suspender temporalmente los apoyos y, en su caso, acordar la cancelación ante la Junta de Gobierno del Consejo, cuando derivado de una visita de verificación se evidencie el incumplimiento de las obligaciones contraídas que, en los términos del convenio o contrato respectivo, ameriten la suspensión y cancelación de dichos apoyos, así como autorizar se apliquen las sanciones procedentes en los términos de la Ley y hacer efectivas las garantías otorgadas.

Incumpliendo el Director General al artículo 43 de la misma ley fracciones IV que a la letra dice.- IV. Garantizar el cabal cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno y al reglamento Interior del Consejo Estatal de Promoción Económica artículo 12 fracción I.-Ejecutar las determinaciones de la junta de Gobierno, así como también a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I,III,XXXVII



Contraloría del Estado

Efecto:

2.1.-Riesgo de Daño Patrimonial e incumplimiento a los artículo 29 fracción, IX 43 fracción IV de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y al Reglamento Interior del Consejo Estatal de Promoción Económica en su artículo 12 fracción I, así como también a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I, III, XXXVII.

2.1.1.-Derivado de la revisión a los seguimientos del Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica, se detectó que el Director General del Consejo Estatal de Promoción Económica y Secretario Técnico de la propia Junta el D.I. Luis Enrique Reynoso Vilches no ha iniciado proceso judicial alguno para la desocupación de la NAVE INDUSTRIAL propiedad del Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE) con domicilio en la Avenida Transformación número 29, en el Corredor Industrial Ruta 80 en el Municipio de Cocula, Jalisco y que actualmente ocupa la empresa EMPACADORA Y PROCESADORA DE LA COSTA S.A. DE C.V., así como también no hay evidencia alguna de haber realizado algún instrumento jurídico (Contrato de Arrendamiento).

Acciones determinadas en Acuerdo de número 06-09/2013 de la novena sesión ordinaria del 27 de Noviembre de 2013, que a la letra dice:

- Punto SEGUNDO.- Se autoriza al Consejo Estatal de Promoción Económica, rescindir Contrato de Comodato, celebrado el 13 de Septiembre del 2012, con la Empresa EMPACADORA Y PROCESADORA DE LA COSTA S.A. DE C.V., derivado del Incumplimiento evidente de las Obligaciones establecidas en el Convenio de Otorgamiento de Incentivos, de fecha 07 de noviembre de 2011;
- Punto CUARTO.- Si la empresa EMPACADORA Y PROCESADORA DE LA COSTA, S.A. DE C.V., decide continuar con su proyecto en la nave Industrial, con domicilio en la Avenida Transformación número 29, en el Corredor Industrial Ruta 80 en el Municipio de Cocula, Jalisco, deberá celebrar contrato de arrendamiento con el Consejo Estatal de Promoción Económica, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que se le notifique el presente Acuerdo. El Contrato de arrendamiento se pactará en todo caso, por un periodo de un año contado a partir de la firma de dicho contrato, debiendo obligarse la empresa EMPACADORA Y PROCESADORA DE LA COSTA, S.A. DE C.V., a pagar mensualmente al CEPE por concepto de arrendamiento, la cantidad de \$44,800.00 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos 007100 M.N.) I.V.A. Incluido;
- Punto QUINTO.- Si la empresa EMPACADORA Y PROCESADORA DE LA COSTA, S.A. DE C.V., no aceptara las condiciones del arrendamiento propuesto por esta Honorable Junta de Gobierno, Se autoriza al Consejo Estatal de Promoción Económica, requerir formal y jurídicamente a la empresa EMPACADORA Y PROCESADORA DE LA COSTA S.A. DE C.V., para que en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, DESOCUPE LA NAVE INDUSTRIAL.

Incumpliendo el Director General al artículo 43 de la misma Ley fracciones IV que a la letra dice.- IV. Garantizar el cabal cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno y al Reglamento Interior del Consejo Estatal de Promoción Económica artículo 12 fracción I.-Ejecutar las determinaciones de la junta de Gobierno y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I, III, XXXVII.

Efecto:

2.1.1.- Riesgo de Daño Patrimonial e incumplimiento a los artículo 29 fracción, IX 43 fracción IV de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y al Reglamento Interior del Consejo Estatal de Promoción Económica en su artículo 12 fracción I, así como también a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I, III, XXXVII.

2.1.2.-Derivado de la revisión a los seguimientos de Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica, se detecta que el Director General del Consejo Estatal de Promoción Económica y Secretario Técnico de la propia Junta el D.I. Luis Enrique Reynoso Vilches no ha iniciado gestión o proceso judicial alguno para hacer efectiva la Fianza de número [REDACTED] de fecha 28 de Agosto 2012 emitida por Afianzadora MAFPRE por un monto de \$719,570.01 otorgada por la empresa EMPACADORA Y PROCESADORA DE LA COSTA S.A. DE C.V. para garantizar la Construcción de una Nave Industrial de 1600 m2, en el Parque Industrial Ruta 80, dentro del municipio de Cocula, del Estado de Jalisco, con un monto total de \$ 7'195,700.11

Acción determinada en Acuerdo numero 06-09/2013 de la novena sesión ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre de 2013:

- Punto SEPTIMO que a la letra dice.- Aparejado al punto anterior, se autoriza a este Organismo Público Descentralizado, para que a través de su representante legal, haga las gestiones necesarias ante la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, para llevar a cabo la efectividad de fianza Póliza número [REDACTED] emitida por Mapfre Fianzas, S.A por la cantidad de \$719,570.01 (Setecientos diecinueve mil quinientos setenta pesos 01/100 M.N.) correspondiente al 40% de la suerte principal de fecha 07 de noviembre del 2013.



Contraloría del Estado

Incumpliendo el Director General al artículo 43 de la misma Ley fracciones IV que a la letra dice.- IV. *Garantizar el cabal cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno* y al Reglamento Interior del Consejo Estatal de Promoción Económica artículo 12 fracción I.-Ejecutar las determinaciones de la Junta de Gobierno y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco artículo 61 fracción I, III y XXXVII

Efecto:

2.1.2.-Riesgo de Daño Patrimonial e incumplimiento a los artículo 29 fracción, IX 43 fracción IV de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y al Reglamento Interior del Consejo Estatal de Promoción Económica en su artículo 12 fracción I, así como también a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I, III, XXXVII.

3.1.-Derivado a la revisión a su normatividad se detectó que no existe **Reglamento de la Ley para el Fomento Económico** del Estado de Jalisco, aun cuando en el propio cuerpo de Decreto 20859 (Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco) en su punto **CUARTO TRANSITORIO** lo indica y haber transcurrido más de 270 días de vencida la obligación ya que el Reglamento de la Ley para el Fomento Económico de Jalisco debería de Expedirse en un plazo de noventa días a partir del 31 de Marzo 2012 fecha de entrada en vigor.

Efecto:

3.1.-Incertidumbre de la correcta aplicación de la normatividad que rige al Consejo Estatal de Promoción Económica. Incumplimiento al artículo 43 fracción I de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y al Reglamento Interior del Consejo Estatal de Promoción Económica en su artículo 9 y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I y XXXVII.

4.1.-Derivado del arqueo de caja practicado el día 14 de Marzo de 2014 a cargo de María del Carmen Gamboa Rodríguez (Auxiliar Administrativo y encargada del fondo fijo de caja) y realizado en su ausencia al Director Administrativo se determinó que de la suma de comprobantes físicos contra el monto teórico del mismo, resultó diferencia a cargo por \$2,570.00, incumplimiento lo dispuesto en el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Promoción Económica artículo 17 de la Dirección Administrativa fracción IV.- Controlar los rubros de caja, bancos e inversiones, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco artículo 61 fracción I-

Concepto	Importe
Comprobantes y facturas	\$5,050.00
6 Vales de caja	2,380.00
Total documentación	\$7,430.00
Fondo fijo asignado	10,000.00
Diferencia	\$2,570.00

Efecto.

4.1.- Daño patrimonial e incertidumbre del correcto control y aplicación de los recursos financieros del Consejo, incumplimiento al Reglamento Interior del Consejo Estatal de Promoción Económica artículo 17 fracción IV y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I

4.2.-Derivado del arqueo de caja practicado el día 14 de Marzo de 2014 a cargo de María del Carmen Gamboa Rodríguez, en este se encontró un vale de caja por la cantidad de \$1,200.00 por gastos por comprobar para realizar viaje a Aguascalientes sin que se mencione nombre del servidor público ni motivo de viaje.

Esta erogación se tendría que haber efectuado con cheque nominativo y por la cantidad correspondiente a la comisión, así como anexar oficio de comisión debidamente firmado por el Director de Área y Director General u homólogo contrario a lo dispuesto en el oficio No. SEPAF/0319/2013 De la Dirección General Jurídica de la SEPAF de fecha 5 de Abril de 2013 el cual en el numeral 2.- menciona que *los viajes oficiales que realicen los servidores y funcionarios a ciudades de otros estados de la república o en el extranjero, deberán contar con la autorización del titular de la dependencia o entidad respectiva, el contralor del estado y del Titular de la Secretaria de Administración, Planeación y Finanzas.*

Asimismo como al manual para el manejo, ejercicio y control de las partidas presupuestales de pasajes viáticos y traslado de personal del Gobierno del Estado de Jalisco capítulo III Del Procedimiento Administrativo para el Trámite de Recursos para Pasajes, Viáticos y Traslado de personal. Punto 10 que a la letra dice: *los titulares administrativos de las Dependencias y Entidades Públicas, otorgarán los recursos que requieran los servidores públicos que sean comisionados para realizar actividades fuera de su área de adscripción; para tales efectos, será requisito indispensable que se presente la siguiente documentación:*

- a) Oficio de comisión debidamente firmado por el Director de Área y Director General u homólogo, del área operativa de la adscripción del servidor público comisionado; cuya facultad deberá ser delegada por escrito por los titulares de las Dependencias o Entidades Públicas.



Contraloría del Estado

b) El Oficio deberá contener: número, fecha de elaboración, nombre de la persona comisionada, descripción específica de la comisión, lugar, periodo de la comisión y medio de transporte a utilizar, así como la hora de salida y hora de regreso estimadas.

Incumplimiento lo dispuesto en el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Promoción Económica artículo 17 de la Dirección Administrativa fracción IV.- Controlar los rubros de caja, bancos e inversiones, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco artículo 61 fracción I

Efecto.

4.2.- Incertidumbre del cumplimiento del Plan Estatal de Austeridad Gubernamental dictadas por el C. Gobernador del Estado de Jalisco, así como a lo dispuesto en el manual para el manejo, ejercicio y control de las partidas presupuestales de pasajes viáticos y traslado de personal del Gobierno del Estado de Jalisco capítulo III punto 10, así como al Reglamento Interior del Consejo Estatal de Promoción Económica artículo 17 fracción IV y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco artículo 61 fracción I.

5.3.- El Consejo Estatal de Promoción Económica mantiene las cuentas de cheques con saldos elevados, con evidencia de no aplicarse los recursos en forma oportuna para lo que están destinados, evidenciando no cumplir con el propósito del Consejo Estatal de Promoción Económica, estipulado en la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, artículo 1 y que a la letra dice: Tiene como objetivos principales fomentar el desarrollo económico, la productividad y mejorar la competitividad en el estado de Jalisco, procurando la generación de condiciones favorables para el desarrollo sustentable y equitativo de todas las regiones y sectores económicos en la entidad, con el fin de aumentar el ingreso de sus habitantes y mejorar su calidad de vida, Incumplimiento lo dispuesto en el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Promoción Económica artículo 12 fracción XIV.- promover la creación de parques, naves y conjuntos industriales, así como de servicios en el estado y XV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables y artículo 17 de la Dirección Administrativa fracción IV.- Controlar los rubros de caja, bancos e inversiones, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco artículo 61 fracción I.

No. Cuenta Contable	Referencia	Saldo 1 Sept.2012	Saldo 31 Dic.2012	Saldo 31 Dic.2013
	IE Scotiabank	76,267,988.17	42,907,708.93	30,386,288.49
	Bancomer CEPE	41,346,199.75	46,510,238.23	86,207,541.84
	Bancomer SEPROE	48,217,708.42	24,787,897.49	24,787,897.49
		58,941,829.87	29,868,603.55	5,167,626.18

Efecto:

5.3.- Incertidumbre de la correcta promoción de los objetivos para lo que fue creado el Consejo Estatal de Promoción Económica, incumplimiento a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, artículo 1, así como al Reglamento Interior del Consejo Estatal de Promoción Económica artículo 12 fracción XIV.- y XV.-, así como al artículo 17 de la Dirección Administrativa fracción IV.- Controlar los rubros de caja, bancos e inversiones, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco artículo 61 fracción I

8.1.- El consejo Pagó \$540.47 (Quinientos cuarenta pesos 47/100 m.n.) por concepto de recargos por pagos no realizados en forma adecuada y oportuna del IMSS, contrario a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I.

Concepto IMSS	Importe	Concepto	Concepto IPEJAL	Importe	Concepto
1 Bimestre 2013	34.68	Recargos	2 Quincena Marzo 2013	214.15	Recargos
2 Bimestre 2013	256.31	Recargos	1 Quincena Abril 2013	10.12	Recargos
4 seguros	5.10	Recargos	Total	224.27	
3 Bimestre 2013	13.82	Recargos			
4 seguros	3.82	Recargos			
4 Bimestre 2013	2.47	Recargos			
Total	316.20				

Efecto:

8.1.- Daño patrimonial e incertidumbre del correcto control de las obligaciones legales del Consejo, incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco artículo 61 fracción I

9.1.- Derivado de la revisión de pago por conceptos de finiquito de personal Directivo del Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE) procedente de los **CONVENIOS POR SEPARACIÓN** de los Ex Servidores Públicos siguientes: **Adriana Leticia Ortiz Acuña, Federico Guillermo Reyes Munguía, Marco Antonio Pérez Rodríguez y Adán de Jesús Rodríguez García** se detecto que existe la evidencia de excesos y extra limitaciones en las atribuciones y facultades por parte del Ex Director General del Organismo el Ing. Jorge Urdapilleta Nuñez en cuanto a los pagos de las percepciones sucesivas, **Indemnización 20 días por año de servicio** dando un total de **\$1,173,773.48** (un millón ciento setenta y tres mil setecientos setenta y tres pesos 48/100 m. n) ya que nunca existió una demanda o laudo condenatorio que obligue el pago de una indemnización como lo menciona la Ley Federal de Trabajo artículo 50 fracción II



Contraloría del Estado

✓ **Fracción II.** Si la relación de trabajo fuere por tiempo indeterminado, la indemnización consistirá en veinte días de salario por cada uno de los años de servicios prestados;

Nombre del Ex Servidor Público	Cargo que Desempeño	Importe prestación 20 días por año
Adriana Leticia Ortiz Acuña	Coordinador General	456,180.82
Federico Guillermo Reyes Munguía	Director de Evaluación y Seguimiento	152,014.99
Marco Antonio Pérez Rodríguez	Director Administrativo	268,859.61
Adán de Jesús Rodríguez García	Director de análisis	296,718.06
Total		1,173,778.48

Esto aunado a que no existe en sesión de Junta de Gobierno celebrada del periodo de Septiembre 2012 a Febrero 2013 acuerdo alguno emitido en que se instruya y autorice al ex Director General ejercer las acciones y realice pago de indemnización o convenio de separación con los ex servidores públicos en mención.

Efecto:

9.1.- Riesgo de Daño Patrimonial e Incertidumbre de la correcta aplicación de los recursos financieros y el cumplimiento a la normatividad que rige al Consejo Estatal de Promoción Económica, infringiendo al artículo 44 de la Ley para el Desarrollo Económico para el Estado de Jalisco, además la mala interpretación y aplicación de La Ley Federal De Trabajo en su artículo 50 fracción I, II y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I, XXXVII.

IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendentes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer los controles necesarios, y regular su correcto funcionamiento.

Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo, No Reección."

Lic. Genaro Muñiz Padilla
Director Gral. de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimientos

L.C.P. Guillermo Nava Pérez
Supervisor de Auditores

Lic. Ricardo Benjamín De Aquino Medina
Supervisor de Auditores

L.C.P. Beatriz Vázquez Morales
Auditor

L.C.P. Pablo Cárdenas Madrigal
Auditor

Lic. Enrique Corona Gudino
Auditor

L.C.P. Luis Ángel Ramírez García
Auditor (Prestador de servicios Profesionales)

L.C.P. Luis Octavio Flores Jiménez
Auditor (Prestador de servicios Profesionales)